

# **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No.

2991

DE 2011

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por **HECC COURRIER EXPRESS LIMITADA** contra la Resolución CRC 2811 de 2010"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las que le confiere los parágrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 15 de la Resolución CRC 2659 de 2010, y

#### **CONSIDERANDO**

Mediante Resolución CRC No. 2659 del 8 de noviembre de 2010, la Comisión de Regulación de Comunicaciones fijó la tarifa de contribución del año 2011 en el 0.095% de los Ingresos Brutos obtenidos por las personas y entidades sometidas a la regulación de la CRC, señalando que dichos ingresos corresponden a los obtenidos por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones durante el año 2010, excluyendo terminales, así como por la prestación de servicios postales.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución antes mencionada, el Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Comisionados, expidió la Resolución CRC 2811 de 2010, por medio de la cual se estableció el valor a pagar como primera cuota de la contribución de la vigencia 2011 de que trata el artículo 3° de la Resolución CRC 2659 de 2010, a cargo de **HECC COURRIER EXPRESS LIMITADA** por la prestación de servicios postales.

Para efectos de la definición del valor de contribución contenido en la resolución antes mencionada, la CRC tomó como referencia el reporte de información efectuado por el operador en comento, el cual reportó Ingresos Brutos por el monto de \$1.345.429.519 como respuesta al requerimiento efectuado a través de la Circular CRC No. 083 de 2010.

Con fecha 23 de diciembre de 2010, **HECC COURRIER EXPRESS LIMITADA** interpuso recurso de reposición frente a la Resolución CRC 2811 de 2010, solicitando que se tenga en cuenta una cifra de ingresos brutos por servicios postales diferente a la que habían reportado en la página del SIUST, allegando los soportes contables de la nueva cifra la cual asciende a la suma de \$102.444.701, mencionando que el dato inicialmente reportado es errado.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el recurso presentado cumple con los requisitos legales, el mismo deberá ser admitido y se procederá a su estudio, siguiendo para el efecto el mismo orden propuesto por el recurrente.

# ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

En el recurso de reposición presentado por **HECC COURRIER EXPRESS LIMITADA**, solicita: (i) reformar la Resolución CRC 2811 de 2010 y (ii) que se les permita aclarar que el valor correcto de los ingresos por la prestación de los servicios postales para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010 es la suma de \$102.444.701

HECC COURRIER EXPRESS LIMITADA fundamenta su pretensión en que por error en la interpretación de la solicitud de información de los ingresos correspondientes a la prestación de servicios postales reportó los ingresos brutos generales de la compañía y no solamente los correspondientes a servicios postales.

Adjunta como sustento de sus pretensiones una certificación aclaratoria de los ingresos suscrita por el gerente, el revisor fiscal y el contador de la compañía.

### **CONSIDERACIONES DE LA CRC**

Para efectos de revisar de fondo la solicitud presentada por HECC COURRIER EXPRESS **LIMITADA**, se consideró necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

## 1. Ingresos para la determinación del monto de la contribución

El artículo 11 de la Ley 1369 de 2009, estableció que la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC-, es la autoridad competente para regular el régimen de las tarifas y los niveles de calidad de los servicios postales distintos al Servicio Postal Universal.

Así mismo, el parágrafo 1<sup>10</sup> del citado artículo precisa que para la liquidación de la contribución se tendrá en cuenta los ingresos brutos por concepto de la provisión de servicios sujetos a la regulación de la CRC excluyendo terminales, tanto para servicios de telecomunicaciones como por la prestación de servicios postales, obtenidos en el año al que corresponda la contribución.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión expidió la Resolución 2659 del 8 de noviembre de 2010, por medio de la cual estableció la forma para liquidar la contribución a la CRC para el año 2011, señalando la forma y los plazos para la liquidación de la misma.

### 2. Análisis del caso concreto

En el presente caso se encuentra que en la actuación reposa una certificación expedida por el gerente, el revisor fiscal y el contador de HECC COURRIER EXPRESS LTDA a través de la cual hacen constar que los ingresos brutos correspondientes a la provisión de servicios postales prestados por la compañía en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2010 corresponden a la suma de \$102.444.701 y no a la suma de \$1.345.429.519. La mencionada certificación, además discrimina los diferentes conceptos por los cuales la compañía obtuvo ingresos durante el periodo solicitado. Teniendo en cuenta esta información, la CRC encuentra valida la información presentada para el ajuste en la base de contribución para la primera cuota del año 2011.

En consecuencia, la comisión encuentra procedente modificar la Resolución CRC 2811 de 2010 y en su lugar se fijará como primera cuota de la contribución de acuerdo con el reporte de información que corresponde a los ingresos brutos obtenidos en el periodo mencionado por la prestación de servicios postales.

El Comité de Comisionados aprobó la expedición de la presente resolución, tal y como consta en el Acta No. 749 del 13 de enero de 2011.

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición interpuesto por HECC COURRIER EXPRESS LIMITADA contra la Resolución CRC 2811 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución CRC 2811 de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:

<sup>1 &</sup>quot;... con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste la CRC, las personas y entidades sometidas a su regulación deberán pagar una contribución anual que se liquidará sobre los ingresos brutos que obtengan, en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones (excluyendo terminales) o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder del uno por mil (0.1%) (...)" (NFT)

"ARTICULO PRIMERO.- Fijar como primera cuota de contribución a la CRC para el año 2011 para **HECC COURRIER EXPRESS LIMITADA**, con NIT 830.047.700-1 la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$97.000.00), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo:** El valor del saldo pendiente de pago deberá pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución."

**ARTICULO TERCERO.**- Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de **HECC COURRIER EXPRESS LIMITADA**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 9 ENE 2011 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ

Director Ejecutivo

111

Preparó: ZW/GAQ Revisó: MSA / ZVM Acta CC 749 13/01/2011